

**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE INVEXANS S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**

En Santiago de Chile, el 23 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en Hotel Hyatt Centric Santiago, ubicado en Enrique Foster Norte N°30, Las Condes, Santiago, se reunieron en Junta Extraordinaria los siguientes señores Accionistas de Invexans S.A., en adelante, indistintamente también “la Sociedad” o “la Compañía” o “Invexans”:

I. ASISTENCIA

NOMBRE APODERADO	RUT ACCIONISTA	NOMBRE ACCIONISTA	ACCIONES
GIGLIOLA CELLA GARRIDO	99.568.590-6	INV. RÍO AZUL S.A.	2.399.403.510
Por poder	96.847.140-6	INMOBILIARIA NORTE VERDE SA	1.439.642.105
	95.987.000-4	INVERSIONES RÍO GRANDE SPA	1.378.984.400
		Total	5.218.030.015
DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC			
Por poder	91.705.000-7	QUINENCO S.A.	16.908.136.212
CECILIA DEL CARMEN GONZÁLEZ TORO	10.054.711-2		17.252
Por sí			
GIACOMO MONTEVERDE BIGGIO	4.486.369-3		5.533
Por sí			
Total asistentes	4		
Acciones propias	22.785		
Acciones en custodia	0		
Acciones representadas	22.126.166.227		
Total acciones	22.126.189.012		
Porcentaje total (%)	99,377536		

En consecuencia, se encontraban presentes y debidamente representadas en la Sala, 22.126.189.012 acciones con derecho a voto, equivalentes al 99,38% del total de las acciones actualmente emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a ser computadas para los efectos del quórum de constitución y celebración de esta Junta. Se dejó constancia que dicho quórum de asistencia excede el necesario para sesionar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

Presidió la reunión, el Presidente del Directorio, don Francisco Pérez Mackenna, quien declaró abierta la Sesión correspondiente a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans S.A.

Actuó como Secretario, el Fiscal, don Pedro Parga Galano y también participó el Gerente General de la Sociedad, don Nicolás Concha Rosales.

II. SISTEMAS DE VOTACIÓN

El Presidente informó que cabía pronunciarse sobre los sistemas de votación, recordando que los señores Accionistas habían recibido al momento de firmar su hoja de asistencia un instructivo respecto de la materia, el cual también se publicó en el sitio de Internet de la Sociedad. Por tal motivo, propuso omitir su lectura, sin perjuicio de transcribirlo en la presente Acta, propuesta que fue aprobada por unanimidad y mediante aclamación por la Junta.

Se inserta a continuación el citado instructivo:

**INSTRUCTIVO SISTEMAS DE VOTACIÓN
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
INVEXANS S.A.
23 DE MARZO DE 2020**

Para efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°273 Sección II, de la Comisión para el Mercado Financiero, se informa a los señores Accionistas y a sus representantes, que la Sociedad ha dispuesto los siguientes sistemas de votación para ser usados en la Junta Extraordinaria citada para el 23 de marzo de 2020 o la que se celebre en su remplazo, conforme lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 18.046 y en la Norma de Carácter General antes citada.

i. VOTACIÓN INDIVIDUAL-SISTEMA DE PAPELETA:

- Las materias sometidas a decisión de la Junta deben, como regla general y salvo que se acuerde el sistema que se indica en el punto siguiente, llevarse individualmente a votación. En este caso, se utilizará el sistema de papeleta.
- Las papeletas, con indicación de la o las materias sometidas a votación, serán entregadas en cada caso a los señores Accionistas o sus apoderados de acuerdo a la nómina de asistencia.
- En la parte superior de cada papeleta, el asistente deberá indicar su nombre, con su RUT y el número de acciones que representa; para emitir su voto, deberá marcar su preferencia con una "X" y firmar la papeleta.
- Una vez completada la papeleta de votación, cada Accionista será llamado de acuerdo al orden de la nómina de asistencia para que proceda a entregar o depositar su voto en el lugar que se indicará al efecto.
- Cuando todos los Accionistas hayan entregado sus respectivos votos, se procederá de inmediato al escrutinio, en forma manual. Para ello, el Secretario leerá a viva voz cada uno de los votos.
- A medida que se lee cada uno de los votos, el Presidente y el Secretario, conjuntamente con las personas designadas para firmar el acta de esta Junta, dejarán constancia escrita de los votos leídos de viva voz, en la Hoja Resumen del Escrutinio. Asimismo, a medida que se lee cada voto, se registrará la votación correspondiente en un sistema computacional, proyectando los resultados en la pantalla, para permitir su visualización a los Accionistas presentes.
- Una vez que se hayan anotado en la Hoja Resumen del Escrutinio todos los votos emitidos, el Secretario hará la suma de los votos y el Sr. Presidente anunciará el resultado de la votación.
- Los Accionistas que lo deseen, podrán presenciar el escrutinio.

ii. ACLAMACIÓN:

- Por acuerdo unánime de los Accionistas presentes o representados con derecho a voto, se podrá omitir la votación individual de una o más materias y se procederá por aclamación.

iii. SISTEMA SIMPLIFICADO DE VOTACIÓN:

- Para todas aquellas materias que por su naturaleza sólo puedan ser objeto de aprobación o rechazo, se utilizará un sistema de votación simplificada, esto es, que sea a mano alzada o de viva voz, a fin de dejar constancia en Acta de las acciones que no emitan voto, se abstengan o que rechacen la materia sujeta a escrutinio; o bien, de aquellas que hayan votado a favor, en caso de ser rechazada la respectiva propuesta. Este sistema cumple con el requisito legal de asegurar la simultaneidad en la emisión de los votos.

IV. NORMAS GENERALES:

- Las votaciones en la Junta deben respetar los principios de simultaneidad o de secreto con publicidad posterior.

- Los Accionistas que por ley deben emitir sus votos de viva voz, deberán identificarse al momento de ser requeridos por el Secretario, para efectos de dejar constancia en el Acta, en cada materia sometida a votación.

Conforme lo establece el inciso quinto del artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando la ley ordene a un Accionista emitir su voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga mediante el sistema de papeleta o, en su caso, mediante el sistema simplificado de votación, según se han expuesto antes, en los numerales 1 y 3, respectivamente. En caso que la Junta, por la unanimidad de los presentes, haya adoptado la modalidad de aclamación, expuesta en el numeral 2, dicho Accionista deberá emitir en todo caso su voto de viva voz, de lo cual se dejará constancia en el Acta de esta Junta.”

A continuación, el Presidente indicó que conforme lo establece el inciso quinto del artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando la ley ordene a un Accionista emitir su voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga mediante el sistema de papeleta o, en su caso, mediante el sistema simplificado de votación, según se ha consignado en los numerales 1. y 3., respectivamente, del Instructivo que obraba en poder de los Accionistas.

Luego expresó que, en atención a lo señalado, y dado que, por la naturaleza de las materias sometidas a aprobación de esta Junta, incluidas en el orden del día, ellas sólo podían ser objeto de aprobación o rechazo, propuso utilizar en todas ellas, como regla, el sistema simplificado, salvo que fuera posible proceder por aclamación.

Escuchada la propuesta del Presidente, la Junta aprobó por unanimidad y mediante aclamación el sistema de votación expresado.

III. PODERES

A continuación, a solicitud del Presidente, la Junta aprobó en forma unánime y mediante aclamación, los poderes presentados, los que habían sido previamente revisados en la Sociedad, encontrados conforme, sin observaciones y que quedarán archivados por la misma.

IV. FORMALIDADES PREVIAS

El Presidente dejó constancia que se habían cumplido todas las formalidades previas a la celebración de la Junta, exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Acto seguido, le cedió la palabra al Secretario para que diera lectura a todas las formalidades previas a la celebración de la Junta. El señor Parga informó que dichas formalidades fueron cumplidas como se indica a continuación:

- a) La convocatoria a esta Asamblea fue aprobada por el Directorio en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de marzo de 2020.
- b) La citación se anunció por medio de avisos publicados en el diario “La Segunda”, los días 5, 12 y 19 de marzo, todos de 2020.

La Junta aprobó por aclamación y unanimidad omitir la lectura del aviso de citación, sin perjuicio de dejar constancia en Acta de su texto, el que se inserta a continuación:

**“INVEXANS S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 0251**

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Directorio, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas para el 23 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en calle Enrique Foster N°30, Las Condes, Hotel Hyatt Centric, salón Sauvignon Blanc, Santiago, para que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre la fusión, en adelante la “Fusión”, de Invexans S.A., también la “Sociedad” o “Invexans”, con Inversiones Río Argenta S.A., en adelante “Inversiones Río Argenta”, en virtud de la cual Invexans absorberá por incorporación a Inversiones Río Argenta, tratándose, en particular, las siguientes materias:

1. Aprobar la Fusión de conformidad al Título XVI de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”).

2. Aprobar la Fusión en conformidad con el Título IX de la LSA, teniendo en cuenta antecedentes que servirán de base para la misma.
3. Para perfeccionar la Fusión, aumentar el capital en Invexans, en \$811.394.437 dólares de los Estados Unidos de América ("USD"), mediante la emisión de 28.470.766.980 nuevas acciones nominativas sin valor nominal o lo que la Junta Extraordinaria de Accionistas determine y conforme con las demás condiciones que al efecto acuerde, modificando los artículos Quinto y Décimo Octavo Transitorio de los estatutos sociales en este sentido.
4. Modificar el objeto social de Invexans con el fin de actualizar y complementar dicho objeto, incorporando las actividades desarrolladas por Inversiones Río Argenta, modificando para tales efectos el Artículo Cuarto de los estatutos sociales.
5. Facultar al Directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de Inversiones Río Argenta, así como para la inscripción de las nuevas acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
6. Determinar la fecha desde la cual la Fusión producirá efectos.
7. Adoptar todos los demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la Fusión, así como otorgar poderes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión.
8. Informar los acuerdos correspondientes a las operaciones de la Sociedad con partes relacionadas según el Título XVI de la LSA.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Tendrán derecho a participar en la Junta citada, los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del 17 de marzo de 2020.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, a la hora en que ésta debe iniciarse.

OBTENCIÓN DE ANTECEDENTES

Los accionistas podrán solicitar copias de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas, esto es: (i) las bases de la Fusión; (ii) los estados financieros auditados de las sociedades; (iii) el informe pericial de la Fusión; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora; (v) los informes de los evaluadores independientes designados por los directorios de Invexans e Inversiones Río Argenta, en cuanto operación con partes relacionadas; y (vi) los demás antecedentes relativos a la Fusión, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Enrique Foster Sur 20, Oficina 1202, Las Condes, Santiago, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 18:00 horas. Además, dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad www.invexans.cl.

DERECHO A RETIRO

Finalmente, se hace presente que el acuerdo de aprobar la Fusión concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad. Este derecho a retiro deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. El precio que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será el valor de libros de la acción, el cual, conforme con el último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, al 31 de diciembre de 2019, corresponderá a USD\$0,01784 por acción que se pagará en pesos según se informará en la Junta Extraordinaria de Accionistas.

EL PRESIDENTE

EL GERENTE GENERAL

- c) Se remitió por correo, con fecha 5 de marzo de 2020, la carta citando a esta Junta a los Accionistas que tienen registrado su domicilio en la Sociedad, la que contenía una referencia a las materias a ser tratadas en esta Junta e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a voto. Copias de dichos antecedentes, fueron también puestas a disposición de los Accionistas ese mismo día en el sitio web de la Sociedad, www.invexans.cl.
- d) Se comunicó, con esa misma fecha, a la Comisión para el Mercado Financiero, la celebración de esta Junta, mediante el sistema SEIL, la que no se hizo representar. Asimismo, se le envió copia del primer aviso de citación a la presente Junta a través de dicho sistema, más la indicación de las fechas de los otros dos avisos restantes. Adicionalmente, copia de dicho aviso fue puesto a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad.

- e) Se dio aviso de su celebración a las Bolsas de Valores del país, con fecha 5 de marzo de 2020.
- f) Se publicaron, con fecha 4 de marzo del presente, los siguientes documentos en el sitio web de la Sociedad, www.invexans.cl:
1. Las Bases de la Fusión, en virtud de la cual Invexans absorbería a Inversiones Río Argenta S.A., que en adelante denominaremos como “Río Argenta”, puestas a disposición de los Accionistas por los directorios de ambas sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Señaló que ese documento se denominará en adelante como las “Bases de la Fusión”.
 2. El informe del perito independiente, señor Alejandro José Leay Cabrera, designado para efectos de la Fusión por los directorios de Invexans y Río Argenta, evacuado con fecha 4 de marzo de 2020, y firmado con esa fecha ante el Notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente. Indicó que el referido informe en adelante se denominaría como “el Informe Pericial”.
 3. Los informes de los evaluadores independientes designados por los directorios de Invexans y Río Argenta emitidos, respectivamente, por (i) EFC CAPITAL SpA o Econsult. Expresó que, en adelante, se denominaría dicho informe como el “Informe de Econsult”, y (ii) por KPMG Auditores Consultores SpA, que se denominaría en adelante como el “Informe de KPMG”. Ambos informes fueron recibidos por la Sociedad al día siguiente y ambos en conjunto serían denominados como los “Informes de los Evaluadores Independientes”.
 4. Los balances y estados financieros de Invexans S.A. y de Río Argenta, ambos al 31 de diciembre de 2019, debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA y por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA., respectivamente. Indicó que los balances y estados financieros señalados se denominarían conjuntamente como los “Estados Financieros de la Fusión”.
- g) Con fecha 10 de marzo del presente, todos los directores de Invexans y de Río Argenta, emitieron su opinión respecto a la conveniencia de la fusión en virtud de la cual la primera absorbería a la segunda, en adelante la “Fusión”, en cuanto operación con partes relacionadas, conforme con los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichas opiniones fueron publicadas en el sitio web de Invexans el día 11 de marzo en curso, siendo informado lo anterior ese mismo día como hecho esencial.
- h) Dado el contexto sanitario actual y para facilitar la participación en la presente Junta, el Secretario informó que la Sociedad habilitó utilizar medios electrónicos para la participación remota en la misma. Lo anterior fue comunicado el día 20 de marzo de 2020, como hecho esencial y las instrucciones de acceso y uso de los referidos medios electrónicos se pusieron a disposición de los Accionistas en la página web de la Sociedad para facilitar su participación en esta Junta.

Acto seguido, el Secretario dejó constancia que:

1. La Junta se celebró en presencia del Notario Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente;
2. Los señores Accionistas presentes o representados en la Junta poseían las acciones señaladas anteriormente con 5 días hábiles de anticipación a su celebración, esto es, a la medianoche del día 17 de mayo de 2020; y
3. Las personas que por acciones propias o de representación asistían a esta reunión, habían firmado su respectiva hoja de asistencia, todas las cuales se archivarían en Secretaría, junto con los poderes respectivos.

V. FIRMA DEL ACTA

La Junta, por unanimidad y mediante aclamación, designó a los Accionistas: doña Cecilia González Toro, don Davor Domitrovic Grubisic y doña Gigliola Cella Garrido, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de esta Junta, con cuyas solas firmas se tendrá por aprobada para todos los efectos legales, pudiendo desde ese momento llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N°18.046.

VI. OBJETO DE LA JUNTA

El Presidente señaló que esta Asamblea tenía como principal objetivo pronunciarse sobre la fusión de la Sociedad con Río Argenta, sociedad esta última que sería absorbida por Invexans en conformidad con el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, que adelante se denominaría la “Fusión”. Agregó que, al involucrar la Fusión a sociedades que pertenecen al mismo grupo empresarial y estar sujetas al control común de Quiñenco S.A., debía ser también aprobada por esta Junta de conformidad con las normas y procedimientos dispuestos en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y, en especial, de conformidad con el artículo 147 de la misma.

A continuación, expresó que, de acuerdo con lo informado en las Bases de la Fusión, Río Argenta es la sociedad matriz de la Empresa Nacional de Energía Enx S.A., la cual desarrolla directa e indirectamente el negocio de distribución de combustibles y lubricantes, tiendas de conveniencia y demás inversiones, tanto en Chile, como en Estados Unidos y Paraguay, la que se denominaría en adelante “Enx”. Indicó que, en Chile, Enx opera una red de más de 450 estaciones de servicio bajo la marca Shell y más de 160 tiendas de conveniencia bajo la marca upa! y upita. Asimismo, cuenta con un amplio portafolio de productos y servicios para clientes particulares y empresas, destinados al funcionamiento de sus vehículos y equipos, como también para el apoyo a las compañías del sector industrial en la administración, seguridad, gestión y control de sus necesidades en los ámbitos de combustibles, lubricantes, asfaltos y químicos. Dichas actividades son efectuadas directamente por Enx como también a través de sus inversiones en otras sociedades. En el extranjero, Enx opera en los Estados Unidos de América a través de su filial Road Ranger LLC, que cuenta con variados puntos de venta en las principales carreteras interestatales de Texas y del medio oeste estadounidense, llamados Travel Centers. Asimismo, Enx posee el 50% de la empresa Enx Paraguay SRL, que cuenta con una red de 50 estaciones de servicio y tiendas de conveniencia en ese país. Además, agregó el Presidente, Enx se encuentra explorando oportunidades de expansión a nuevos mercados y de optimización de su portafolio de activos, además de analizar la incorporación de socios en distintos negocios. En este mismo sentido, manifestó, es de público conocimiento que el 20 de diciembre de 2019, los accionistas de la Sociedad Nacional de Oleoductos S.A., incluido Enx, otorgaron un mandato a un banco de inversión, para estructurar y liderar un proceso tendiente a evaluar la venta conjunta de la totalidad de las acciones de dicha sociedad. A la presente fecha, el trabajo de preparación de ese proceso continúa y no se han comunicado hitos relevantes posteriores a lo ya informado.

El Presidente informó a su vez que, por otra parte, y también guardando consistencia con la estrategia descrita, el controlador común de Invexans y Río Argenta, había sostenido conversaciones preliminares con un operador internacional para la potencial adquisición de una participación minoritaria de los negocios que desarrolla Enx en Chile. Agregó que dicho operador presentó una oferta no vinculante para adquirir un porcentaje minoritario del negocio local de Enx, explicando que, si bien dicha oferta no fue inicialmente aceptada, a fines de 2019 se retomaron las conversaciones con el mismo operador. A la presente fecha, señaló, dicho actor se encontraría analizando la eventual presentación de una nueva oferta no vinculante. Acotó, que, a diferencia de la oferta recibida anteriormente, esta eventual nueva oferta excluiría del perímetro de la transacción la participación de Enx en Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. e incorporaría el análisis de los resultados del negocio en 2019, y las proyecciones financieras actualizadas. El Presidente hizo presente que estos antecedentes fueron tenidos en consideración por los evaluadores independientes y por el perito que trabajaron en la determinación de la razón de canje que se propone para la Fusión.

Luego, el Presidente señaló que, de conformidad a lo informado en las Bases de la Fusión, con ella se buscan los siguientes objetivos y beneficios: 1° diversificar el portafolio de inversiones de Invexans, adicionando los negocios de Enx a su actual inversión en el mercado de cables, que desarrolla a través de la participación que tiene en la sociedad transnacional francesa Nexans; 2° seguir expandiendo el negocio de distribución de combustible y tiendas de conveniencia; 3° ser el primer paso de un proceso de reorganización tendiente a separar los distintos negocios sustanciales de Enx, agrupados ya sea por mercado y/o geografía, en distintas sociedades o vehículos específicos, y radicar posteriormente, total o parcialmente, en plazos y etapas por definir, dichos negocios bajo Invexans Limited, con el fin de otorgarle al negocio de distribución de combustible y tiendas de conveniencia (i) un mejor posicionamiento internacional para continuar su expansión fuera

de Chile y (ii) un acceso directo a mercados de capitales internacionales que faciliten el financiamiento de dicha expansión; 4° busca hacer posible la incorporación de socios en el negocio de distribución de combustibles y tiendas de conveniencia, ya sea a través de una combinación de negocios o el ingreso de socios para mercados específicos; y 5° finalmente, señaló que la Fusión intenta utilizar de una forma más eficiente la estructura de Invexans en cuanto sociedad anónima abierta.

Finalmente indicó que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, en caso de ser aprobada la Fusión por la presente Junta, se concedería a los Accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad en la forma que leería el Secretario.

Tomó a continuación la palabra el Secretario, informando que, conforme a la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, se considerarán como Accionistas disidentes, todos aquellos que en esta Junta se opusieron a la Fusión, y todos aquellos que no habiendo concurrido a la Junta manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la referida Junta, esto es, hasta el día 22 de abril de 2020.

Expresó que no se registraron modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post Fusión.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley y en el Reglamento de Sociedades Anónimas, señaló que el derecho a retiro deberá ser ejercido por el Accionista disidente dentro del indicado plazo de 30 días, mediante presentación escrita entregada en las oficinas de la gerencia general de la Sociedad, de calle Enrique Foster Sur 20, piso 12, Las Condes, Santiago o mediante carta certificada remitida a dicha dirección, en cuyo caso, hizo presente que se considerará como fecha de su recepción por la Sociedad el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

Adicionalmente, informó que el derecho a retiro comprenderá el total de las acciones que el Accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la fecha que determina el derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del 17 de marzo de 2020.

Por otra parte comunicó que, al no tener presencia bursátil, el precio por acción a pagar en caso de ejercer el derecho a retiro, sería el valor de libros de la acción, el cual, conforme con el último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, al 31 de diciembre de 2019, corresponderá a US\$0,01784 por acción, precio que, según el artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se pagaría en pesos moneda de curso legal, al tipo de cambio dólar observado del cierre de dicho balance, reajustado según la variación que ha experimentado la Unidad de Fomento desde esa fecha hasta el día de la presente Junta. De esta manera, agregó, dentro del plazo de 60 días siguientes a esta Junta y conforme con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N°18.046, se pagarán \$13,47929 por cada acción de la Sociedad que tengan inscrita a su nombre al día 17 de marzo en curso.

Informó que, para el caso que efectivamente se origine el derecho a retiro, un aviso destacado comunicando sobre esa circunstancia, la forma, el plazo para su ejercicio y el precio a pagar por acción, será publicado el día 25 de marzo de 2020, en el diario "La Segunda" y se enviará por correo a los Accionistas ese mismo día.

A continuación, anunció que el precio para los Accionistas que ejerzan su derecho a retiro, se les pagará a través de cualquiera de las alternativas dispuestas por la Sociedad para el pago de dividendos, a saber:

1. Depósito en cuenta corriente o de ahorro, de cualquier plaza del país, cuyo titular sea el Accionista.
2. Envío de cheque nominativo o vale vista por correo certificado al domicilio del Accionista que figure en el Registro de Accionistas.

3. Retiro de cheque o vale vista en las sucursales del Banco BCI o del banco que determine DCV Registros S.A., a lo largo de todo el país.

A los accionistas que no tengan registrada una modalidad de pago, señaló que se les pagará de acuerdo con la modalidad 3., antes indicada.

Indicó además que, en aquellos casos en que los cheques o vales vista sean devueltos por el correo a DCV Registros S.A., ellos permanecerán bajo su custodia hasta que sean retirados o solicitados por los Accionistas.

Señaló también que, en el caso de los depósitos en cuentas corrientes bancarias, se podrá solicitar, por razones de seguridad, la verificación de ellas por parte de los bancos correspondientes. Si las cuentas indicadas por los Accionistas son objetadas, ya sea en un proceso previo de verificación o por cualquier otra causa, el precio del derecho a retiro será pagado según la modalidad indicada en el punto 3., antes referido.

Informó que, previo al pago del derecho a retiro, los Accionistas deberán firmar el correspondiente traspaso de acciones, identificarse mediante su cédula de identidad y hacer entrega de sus títulos de acciones, salvo los casos en que éstos estén en custodia en la Sociedad. Tratándose de los Accionistas personas jurídicas, expresó, se deberán acompañar también los documentos que acrediten las personerías de sus representantes y los poderes que se presenten deberán encontrarse vigentes.

Finalmente, indicó que el Accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro, hasta antes que la Sociedad le efectúe el pago.

Terminada la cuenta del Secretario respecto al derecho a retiro a ser concedido en caso de aprobarse por la presente Junta la respectiva materia, el Presidente ofreció la palabra a los señores Accionistas.

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario exponer las materias objeto de esta Junta, para que fueran votadas, en el mismo orden de la citación.

1. Aprobar la Fusión de conformidad al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Presidente informó que la primera materia a aprobar era la Fusión en cuanto es una operación con partes relacionadas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. Como se indicó anteriormente, de conformidad con los términos de las Bases de la Fusión, ésta constituye un proceso que involucra a sociedades que pertenecen al mismo grupo empresarial y sujetas al control común de Quiñenco S.A., requiriéndose el consentimiento o aprobación de los Accionistas de ambas para que la Fusión pueda surtir plenamente sus efectos. De esta manera, conforme con el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, la presente Junta debe pronunciarse si la Fusión tiene por objeto contribuir al interés social, se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplen con los requisitos y procedimientos dispuestos en el referido artículo.

Agregó que, según fuera relatado al inicio de la Asamblea, los directores de Invexans y de Inversiones Río Argenta, explicitaron su relación con la respectiva contraparte o el interés que tienen en la Fusión, estimando que la misma es conveniente para el interés social, y concordaron con las conclusiones de los informes de los evaluadores independientes y el perito, según las cuales los términos y condiciones de la Fusión obedecen a aquellas que prevalecen en el mercado, y son razonables y apropiadas. Tal y como se informó al principio de la Asamblea, recordó que estas opiniones de los directores fueron puestas a disposición de los Accionistas al día siguiente de recibidas; asimismo, fueron publicadas en el sitio en web de Invexans, siendo informada dicha circunstancia en calidad de hecho esencial. Asimismo, se dejó constancia que la aprobación que le correspondía a esta Asamblea se basaba en los siguientes antecedentes: i. las Bases de la Fusión, ii. el Informe Pericial, iii. los Informes de los Evaluadores Independientes, y iv. los Estados Financieros de la Fusión. Todos estos antecedentes, se denominarían conjuntamente como los “Antecedentes Fundantes de la Fusión”.

Indicó que, teniendo en cuenta los Antecedentes Fundantes de la Fusión, y en especial de acuerdo con lo señalado en las Bases de la Fusión, se proponía aprobar una relación de canje de 86 acciones de Invexans por cada acción de Río Argenta.

Asimismo, hizo presente que, conforme a lo informado previamente, de aprobarse la Fusión, se concedería el derecho a retiro dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas. A continuación, a propuesta del Presidente, la unanimidad de los Accionistas presentes acordó proceder a la votación de esta materia por el sistema simplificado, de viva voz, dejando constancia de los votos que la rechacen y de las acciones que no emitan voto o se abstengan.

Procediendo del modo señalado, la Junta aprobó la Fusión en cuanto operación con partes relacionadas, todo ello, en los términos y condiciones propuestos en la misma, con el voto favorable del total de las acciones presentes, equivalentes al 99,38% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, lo que supera el quorum de 2/3 exigido por la Ley, sin votos en contra y sin abstenciones ni acciones que no emitieron voto, de conformidad con el numeral 4. del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Aprobar la Fusión en conformidad con el Título IX de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta los antecedentes que servirán de base para la misma.

El Presidente señaló que, habiéndose aprobado la Fusión en cuanto operación con partes relacionadas, correspondía a la Asamblea aprobar la Fusión propiamente tal conforme con el Título IX de la Ley de Sociedades Anónimas.

Agregó que, en virtud de la Fusión por incorporación de Río Argenta en Invexans, la primera se disolvería y sería absorbida por Invexans, adquiriendo esta última todos los activos, pasivos y patrimonio de Inversiones Río Argenta, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la Fusión, Inversiones Río Argenta quedaría disuelta sin que fuera necesaria su liquidación, toda vez que sus Accionistas pasarían a serlo de Invexans.

Producto de la Fusión: (i) Invexans se constituiría en único responsable del pago de todas las deudas u obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviere Río Argenta, sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas y eran adeudadas por Río Argenta, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere Río Argenta ya que con motivo de la Fusión, Invexans se consideraría como sucesora y continuadora, para todos los efectos legales, de Río Argenta; y (ii) Invexans se haría solidariamente responsable y se obligaría a pagar los impuestos que correspondieran, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que debería confeccionar Inversiones Río Argenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario. Asimismo, para los efectos previstos en los artículos 69 y 71 del Código Tributario, Invexans se haría responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, derechos de aduana diferidos o de crédito fiscal, de las contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que Río Argenta adeude o pudiere adeudar.

Conforme con el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, dejó expresa constancia que se tuvieron a disposición los Antecedentes Fundantes de la Fusión, con el objeto de pronunciarse a su respecto.

Por su parte, agregó el Presidente, considerando las valorizaciones y sugerencias efectuadas con este objeto por los Informes de los Evaluadores Independientes y el Informe Pericial, propuso a la Asamblea aprobar que la relación de canje entre las acciones de Invexans y Río Argenta sea de 86 acciones de Invexans por cada acción de Río Argenta que posean los Accionistas de ésta última, sin considerar fracciones de acciones, informando expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto por inciso cuarto del artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas, corresponde a los Accionistas acordar libremente cuál será la relación de canje entre las acciones de las sociedades que se fusionan.

Indicó el Presidente que, para materializar la Fusión, y según consta más adelante, se debería aprobar un aumento de capital en Invexans. De esta manera, indicó que, teniendo en cuenta el balance proforma de la Fusión elaborado según el Informe Pericial, la relación de canje propuesta, de 86 acciones de Invexans por cada acción de Río Argenta y las acciones en que se divide, el capital de Invexans actualmente fijado en US\$714.437.072,81 dividido en 22.264.779.169 acciones nominativas sin valor nominal, se aumentaría a US\$1.525.831.509,81 dividido en 50.735.546.149 acciones nominativas sin valor nominal.

Antes de ofrecer la palabra y someter la presente materia a votación, el Presidente informó que, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, el quórum necesario para aprobar la Fusión por parte de los Accionistas de Invexans y de Río Argenta, sería de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto de cada una de dichas sociedades y que, conforme a lo explicado previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida ley, en caso de aprobarse la Fusión, se concedería derecho a los Accionistas a retirarse de la Compañía.

Terminada la exposición anterior, se ofreció la palabra a los Accionistas.

Tomó la palabra don Giacomo Monteverde Biggio, quien manifestó sus dudas con relación a la valorización de las sociedades a ser fusionadas y respecto a la forma de calcular el precio a pagar a los Accionistas que ejercieren el derecho a retiro en Invexans. Acto seguido, el Presidente y el Secretario respondieron a las consultas efectuadas por el señor Monteverde. Sin embargo, al referido accionista le pareció bajo el monto a pagar por el derecho a retiro, por lo que solicitó se le pagara lo mismo que se le estaría pagando a los accionistas de Río Argenta. Tanto el Presidente como el Secretario le explicaron que el monto a pagar por el derecho a retiro estaba establecido en el Reglamento de Sociedades Anónimas y que la Sociedad no tenía la libertad para definir un monto a su elección. A pesar de las explicaciones recibidas, el señor Monteverde manifestó que no lo dejaban conforme.

Luego, a propuesta del Presidente, la unanimidad de los Accionistas presentes acordó proceder a la votación de esta materia por el sistema simplificado, de viva voz, dejando constancia de los votos que la rechacen y de las acciones que no emitan voto o se abstengan.

Procediendo del modo indicado, la Junta aprobó la Fusión y que la relación de canje entre las acciones de Invexans e Inversiones Río Argenta sea de 86 acciones de Invexans por cada acción de Río Argenta que posean los accionistas de ésta última, de conformidad con los términos señalados y conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, con el voto favorable de 22.126.183.479 acciones, equivalentes al 99,38% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, que supera los 2/3 exigidos por la Ley, con los votos en contra del señor Giacomo Monteverde Biggio, por sus 5.533 acciones, con ninguna abstención y sin haber acciones que no emitieron voto.

3. Aumento de capital para perfeccionar la Fusión.

El Presidente señaló que, como se adelantó previamente, para perfeccionar la Fusión, según se contempla en el Informe Pericial, se proponía aumentar el capital de Invexans, en US\$811.394.437 (dólares de los Estados Unidos de América). Además, conforme con la relación de canje de 86 acciones de Invexans por cada acción de Río Argenta, recién aprobada, indicó se debían emitir 28.470.766.980 nuevas acciones nominativas sin valor nominal, modificando el artículo Quinto permanente e incorporando un artículo Décimo Octavo Transitorio a los estatutos sociales en este sentido.

Teniendo en cuenta el balance proforma de la Fusión, la relación de canje referida y las acciones en que se divide su capital, producto de la Fusión, se propuso aumentar el capital de la Sociedad, actualmente fijado en US\$714.437.072,81 dividido en 22.264.779.169 acciones nominativas sin valor nominal, a US\$1.525.831.509,81 dividido en 50.735.546.149 acciones nominativas sin valor nominal.

El Presidente dejó constancia que, conforme con el artículo 24 del Reglamento de Sociedades Anónimas, los Accionistas de Invexans no gozarán del derecho de suscripción preferente por las

referidas nuevas acciones a ser emitidas, dado que dichas acciones se emitirán para materializar la Fusión y, por tanto, se distribuirán entre los accionistas de Río Argenta con ese objeto.

Así, una vez que la Fusión surta efectos, propuso que el directorio de Invexans proceda a emitir las citadas nuevas acciones señaladas y solicitar la inscripción de las mismas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Invexans.

Adicionalmente, el Presidente propuso que el directorio de la Sociedad disponga la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efectos, considerando para estos fines a los Accionistas que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de Río Argenta a dicha fecha. Agregó que, no obstante que la asignación de las nuevas acciones referidas ocurrirá en el plazo en que la Fusión surta efectos, el canje material de los nuevos títulos accionarios de Invexans por los títulos de acciones emitidos por Río Argenta, se efectuará una vez que se haya procedido a la inscripción de las nuevas acciones a ser emitidas en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Invexans.

Finalmente, expresó que el canje material de las citadas nuevas acciones emitidas para materializar la Fusión, se efectuará a partir de la fecha que acuerde el directorio de Invexans, la cual será informada a los Accionistas de Río Argenta mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario en que deben realizarse las citaciones a juntas de accionistas de Invexans, en su calidad de sociedad absorbente, esto es, en el diario “La Segunda”. A partir de esa fecha los Accionistas de Río Argenta podrán también retirar los títulos de acciones emitidos por Invexans.

Así señaló que, de aprobarse el referido aumento de capital, se debía reemplazar el artículo Quinto permanente de los estatutos de Invexans e incorporarse un artículo Décimo Octavo Transitorio.

El Secretario procedió a leer el texto del nuevo artículo Quinto permanente de los estatutos de Invexans:

“ARTÍCULO QUINTO: El capital de la Sociedad es de US\$1.525.831.509,81, dividido en 50.735.546.149 acciones nominativas, sin valor nominal. No obstante lo anterior, de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº18.046, el capital y el valor de las acciones se entenderán de pleno derecho modificados al aprobarse el balance de cada ejercicio.”

Luego, leyó el texto que se propuso incorporar como artículo Décimo Octavo Transitorio:

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO: (a) El aumento del capital de la Sociedad, acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de noviembre de 2013, se enteró y pagó íntegramente dentro del plazo de tres años convenido, por lo que el capital social quedó fijado en la suma de US\$ 719.482.009 dividido en 22.422.000.000 acciones nominativas sin valor nominal; (b) Producto del ejercicio del derecho a retiro concedido en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, la Sociedad adquirió 157.220.831 acciones de parte de accionistas disidentes. Las referidas acciones no fueron enajenadas conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley número 18.046 de Sociedades Anónimas. De esta manera, conforme al recién citado artículo, al haberse excedido del plazo de un año desde la adquisición de dichas acciones, sin que hayan sido enajenadas por la Sociedad, se produjo la disminución de pleno derecho del capital social en la suma de US\$5.440.936,19, que corresponde al valor referencial del total de las acciones antes señaladas. Como consecuencia de la indicada disminución, el capital social de la Sociedad quedó fijado en la suma de US\$714.437.072,81 dividido en 22.264.779.169 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie y sin privilegio alguno. Todas las acciones precedentemente señaladas se encuentran suscritas y pagadas a esta fecha; (c) La Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de marzo de 2020, aprobó fusionar la Sociedad absorbiendo a Inversiones Río Argenta S.A. Teniendo en cuenta la relación de canje y las acciones en que se divide el capital de la Sociedad, producto de la citada fusión, aumentó su capital actualmente fijado en US\$714.437.072,81 dividido en 22.264.779.169 acciones, a US\$1.525.831.509,81 dividido en 50.735.546.149 acciones nominativas, sin valor nominal.”

Luego, el Presidente ofreció la palabra a los señores Accionistas, sin que hayan hecho uso de la misma.

A continuación, a propuesta del Presidente, la unanimidad de los Accionistas presentes acordó proceder a la votación de esta materia por el sistema simplificado, de viva voz, dejando constancia de los votos que la rechacen y de las acciones que no emitan voto o se abstengan.

Procediendo del modo señalado, la Junta acordó aprobar el aumento de capital de Invexans actualmente fijado en US\$714.437.072,81 dividido en 22.264.779.169 acciones, a US\$1.525.831.509,81 dividido en 50.735.546.149 acciones nominativas, sin valor nominal, así como el nuevo texto del Artículo Quinto permanente de los Estatutos Sociales y el nuevo artículo Décimo Octavo Transitorio, todo ello, en los términos y condiciones propuestos en la presente Junta, con el voto favorable del total de acciones presentes.

4. Modificar el objeto social de Invexans con el fin de actualizar y complementar dicho objeto, incorporando las actividades desarrolladas por Inversiones Río Argenta S.A., modificando para tales efectos el Artículo Cuarto de los estatutos sociales.

Como cuarta materia, el Presidente propuso a los Accionistas modificar el objeto social de Invexans con el fin de actualizar y complementar dicho objeto, incorporando las actividades desarrolladas por Río Argenta, reemplazando para tales efectos el Artículo Cuarto de los estatutos sociales.

Tomó la palabra el Secretario, quien procedió a dar lectura al nuevo texto del Artículo Cuarto Permanente de los Estatutos Sociales:

“ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto la inversión, ya sea en forma directa o a través de vehículos nacionales o internacionales, domiciliados en el país o en el extranjero, en actividades comerciales al por mayor o menor, de transporte, forestales, de alimentos, eléctricas, de distribución de bienes y servicios, de infraestructura vial, sanitaria y portuaria, como también en la actividad financiera e industrial, pudiendo invertir asimismo en todo tipo de títulos, derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y en general, cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, fondos sociales o de terceros, en Chile o en el extranjero, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados valores, administrarlos y percibir sus frutos; concurrir a la formación, participación, desarrollo o administración de todo tipo de sociedades, comunidades, asociaciones o proyectos de inversión, en Chile o en el extranjero, ya existentes o en gestación; la prestación y desarrollo de todo tipo de asesorías o servicios a personas naturales o jurídicas, en especial proporcionar asesorías o servicios legales, financieros, comerciales o de administración; y, en general, el desarrollo de cualquier actividad o la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionado, directa o indirectamente, con los objetivos anteriores.”

Luego, el Presidente ofreció la palabra a los señores Accionistas, sin que hayan hecho uso de la misma.

A continuación, a propuesta del Presidente, la unanimidad de los Accionistas presentes acordó proceder a la votación de esta materia por el sistema simplificado, de viva voz, dejando constancia de los votos que la rechacen y de las acciones que no emitan voto o se abstengan.

Procediendo del modo indicado, la Junta acordó modificar el objeto social y con ello el Artículo Cuarto permanente de los Estatutos Sociales, todo ello, en los términos y condiciones propuestos en la presente Junta, con el voto favorable del total de las acciones presentes.

5. Facultar al Directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de Inversiones Río Argenta S.A., así como para la inscripción de las nuevas acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

Conforme fue aprobado anteriormente en el aumento de capital para materializar la Fusión, se propuso a la Junta facultar al directorio de la Sociedad para: (i) disponer la asignación de las 28.470.766.980 nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la

fecha en que la Fusión surta efectos, considerando para estos fines a los Accionistas que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de Río Argenta a dicha fecha; (ii) proceder al canje material de los nuevos títulos accionarios de Invexans por los títulos de acciones emitidos por Río Argenta, una vez que se haya procedido a la inscripción de las nuevas acciones a ser emitidas en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Invexans; y (iii) determinar la fecha a partir de la cual los accionistas de Río Argenta podrán también retirar los títulos de acciones emitidos por Invexans e informar de lo anterior mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario en que deben realizarse las citaciones a juntas de accionistas de Invexans, esto es, en el diario “La Segunda”.

Luego, el Presidente ofreció la palabra a los señores Accionistas, sin que hayan hecho uso de la misma.

A continuación, a propuesta del Presidente, la unanimidad de los Accionistas presentes acordó proceder a la votación de esta materia por el sistema simplificado, de viva voz, dejando constancia de los votos que la rechacen y de las acciones que no emitan voto o se abstengan.

Procediendo del modo indicado, la Junta acordó facultar al Directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuirlas directamente entre los Accionistas de Río Argenta, así como para la inscripción de las nuevas acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, todo ello, en los términos y condiciones propuestos en la presente junta, con el voto favorable del total de las acciones presentes.

6. Determinar la fecha desde la cual la Fusión producirá efectos.

El Presidente indicó que, conforme con el artículo 157 del Reglamento de Sociedades Anónimas, proponía reducir las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Invexans y Río Argenta en una misma y única escritura pública, realizando un solo extracto de dicha escritura, en el cual se dejará constancia de la extinción de Río Argenta y que Invexans es su continuadora legal. Dicho extracto se inscribirá en el Registro de Comercio, se publicará en el Diario Oficial con las mismas formalidades de una modificación de estatutos y se deberá tomar nota de la Fusión al margen de la inscripción social de Río Argenta en cuanto sociedad que se disuelve.

Adicionalmente, de conformidad con el inciso tercero del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas, señaló que proponía que los Antecedentes Fundantes de la Fusión se protocolicen en la misma notaría y día en que se reduzcan, en una única escritura pública las actas de las juntas de accionistas que aprobaron la Fusión.

Y, finalmente, de conformidad con el artículo 5 del referido Reglamento y teniendo en cuenta las proposiciones anteriores, proponía que la fecha en que surta efectos la Fusión sea el día en que se reduzcan en una única escritura pública, las actas de las Junta Extraordinarias de Accionistas de Invexans y de Río Argenta.

Luego, el Presidente ofreció la palabra a los señores Accionistas, sin que hayan hecho uso de la misma.

A continuación, a propuesta del Presidente, la unanimidad de los Accionistas presentes acordó proceder a la votación de esta materia por el sistema simplificado, de viva voz, dejando constancia de los votos que la rechacen y de las acciones que no emitan voto o se abstengan.

Procediendo del modo indicado, la Junta acordó que la Fusión surta efectos el día en que se reduzcan en una única escritura pública, las actas de las Junta Extraordinarias de Accionistas de Invexans y de Río Argenta, todo ello, en los términos y condiciones propuestos en la presente junta, con el voto favorable del total de las acciones presentes.

7. Adoptar todos los demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la Fusión, así como otorgar poderes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión.

Como séptima materia a tratar, el Presidente informó que correspondía otorgar poderes para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados precedentemente, para la celebración de los actos y contratos y la realización de todos los trámites y actuaciones que se requieran, de manera que los acuerdos en cuestión produzcan todos sus efectos legales.

Con ese objetivo, y dentro de los términos expuestos, propuso facultar a los señores Francisco Pérez Mackenna, Nicolás Concha Rosales y Pedro Parga Galano, para que actuando conjunta e indistintamente cualesquiera dos de los apoderados mencionados, representen a la Sociedad ante cualquiera persona natural o jurídica, para celebrar o suscribir todo tipo de actos y contratos, comunicaciones, avisos e informaciones tendientes a llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta.

Finalmente, propuso facultar a los abogados, señores Davor Domitrovic Grubisic, Pedro Parga Galano y Gigliola Cella Garrido, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta de la presente Junta.

Ambas propuestas fueron aprobadas por aclamación y por unanimidad de los Accionistas presentes.

8. Información sobre las operaciones de la sociedad con partes relacionadas según el título XVI de la ley N°18.046

Como última materia a tratar, el Presidente dio cuenta que, desde la celebración de la Junta Ordinaria del pasado 18 de abril de 2019 y la presente Junta, salvo la aprobación de la Fusión en cuanto operación con parte relacionada, descrita y aprobada precedentemente, la Sociedad sólo realizó operaciones comprendidas dentro de las letras a), b) y c) del inciso final del artículo 147 del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es: 1. Aquellas operaciones de montos no relevantes; 2. Las que están incluidas dentro de la política general de habitualidad aprobada por el Directorio, comunicada como hecho esencial y que se encuentra a disposición de los interesados en el sitio en internet de la Sociedad; o, 3. Aquellas que fueron realizadas con filiales en que Invexans tiene más del 95% de su propiedad. Por esta razón, tales operaciones no han sido objeto de acuerdos del Directorio adoptados específicamente para cada una de ellas, esto es, caso a caso.

Dichas operaciones se muestran en el siguiente cuadro:

Operaciones de Invexans con las Empresas Relacionadas ACUMULADO ENTRE EL 18 DE ABRIL 2019 AL 20 DE MARZO 2020		
EMPRESA	Montos Acumulados	CONCEPTO
	Monto Transacción US\$	
A.- Operaciones que no sean de monto relevante		
Inmobiliaria Norte Verde S.A	17.529	Servicios Administrativos
Quiñenco S.A.	1.169	Reembolso gastos por pagar
Quiñenco S.A.	5.251	Arriendos oficinas
Quiñenco S.A.	183.675	Asesorías
Quiñenco S.A.	736	Reembolso gastos por cobrar
Tech Pack S.A.	8.679	Reembolso gastos por pagar
Tech Pack S.A.	71.653	Servicios administrativos otorgados
Tech Pack S.A.	11.668	Servicios administrativos recibidos
Tech Pack S.A.	322	Reembolso gastos por cobrar
Tech Pack S.A.	4.138	Subarriendo oficina
Viña San Pedro Tarapacá S.A.	40	Compraventa Productos y Servicios

B.- Operaciones de monto relevante

C.- Operaciones Financieras		
Banco de Chile	10.299	Intereses depósitos a plazo

De esta manera, dio por cumplida la cuenta de dichas operaciones conforme a la Ley N°18.046.

VII. CIERRE DE LA SESIÓN

Antes de cerrar la sesión, el Presidente ofreció la palabra a los señores Accionistas, quienes no hicieron uso de la misma.

Finalmente, habiéndose tratado todas las materias objeto de esta Junta, no existiendo otras que conocer, y sin otros accionistas que hicieran uso de la palabra, el Presidente levantó la Sesión a las 11:08 horas.

Francisco Pérez Mackenna
Presidente

Cecilia González Toro

Gigliola Cella Garrido

Davor Domitrovic Grubisic

Pedro Parga Galano
Secretario

CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans S.A. a que se refiere la presente acta y que lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Santiago, 23 de marzo de 2020.

Conforme con su original.



Nicolás Concha
Gerente General
Invexans S.A.